



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, NOVIEMBRE, DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Procede este despacho Judicial a analizar la presente acción de tutela, promovida por los señores : ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, quienes actúan en nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el momento en que desconocen el trámite, exigido mediante derecho de petición. ".

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Según Art 5° del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trate el Art. 2° del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991.

Revisado el libelo demandatorio, observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma. Por otro lado, es menester vincular al presente trámite de tutela al: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV, y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por cuanto podrían resultar afectado en sus intereses con la decisión tomada por esta agencia judicial.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

1° ADMITASE la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

Teléfono: 3885005 Ext. 4036 . celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Oficiase a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Soledad, Noviembre 19/ 2020.

OFICIO N° -2020

Señores :

ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ/ JUAN LUIS AHUMADA MORENO

Correo: abogadofajitt@hotmail.es.

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha. Admitió la acción de tutela de la referencia. El auto en su parte resolutive se transcribe a continuación: **RESUELVE:**

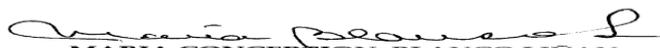
1° ADMITASE la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Oficiese a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria librese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Soledad, Noviembre 19/ 2020.

OFICIO N° -2020

Dr.

RAMON RODRIGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA UARIV

Carrera 85D N° 46-65 complejo logístico san Cayetano

Correo: notificaciones.juridicasuariv@unidadvictimas.gov.co

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha. Admitió la acción de tutela de la referencia. El auto en su parte resolutive se transcribe a continuación: **RESUELVE:**

1° **ADMITASE** la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Ofíciase a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Soledad, Noviembre 19/ 2020.

OFICIO N° -2020

Señores :

DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION

Carrera 85D N° 46-65 complejo logístico san Cayetano

Correo: notificaciones.juridicasuariv@unidadvictimas.gov.co

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha. Admitió la acción de tutela de la referencia. El auto en su parte resolutive se transcribe a continuación: **RESUELVE:**

1° **ADMITASE** la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Oficiase a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Soledad, Noviembre 19/ 2020.

OFICIO N° -2020

Señores :

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha. Admitió la acción de tutela de la referencia. El auto en su parte resolutive se transcribe a continuación: **RESUELVE:**

1° **ADMITASE** la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Oficiese a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria librese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Soledad, Noviembre 19/ 2020.

OFICIO N° -2020

Señores :

DEFENSOR DEL PUEBLO

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089
JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha. Admitió la acción de tutela de la referencia. El auto en su parte resolutive se transcribe a continuación: **RESUELVE:**

1° **ADMITASE** la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Oficiese a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria librese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Soledad, Noviembre 19/ 2020.

OFICIO N° -2020

Señores :

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

RADICACION: 087583184002-2020-00372-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089

JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515

ACCIONADO: DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV Dr. RAMON RODRIGUEZ-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha. Admitió la acción de tutela de la referencia. El auto en su parte resolutive se transcribe a continuación: **RESUELVE:**

1° **ADMITASE** la acción de Tutela presentado por ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ C.C. 32669089 y JUAN LUIS AHUMADA MORENO CC 1043014515, a nombre propio, en contra Dr. RAMON RODRIGUEZ- DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS -UARIV y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y PETICION; estas se desprenden desde el ." Se Integra por pasiva a: DIRECTOR TECNICO DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA-UARIV, DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES-UARIV, JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, GRUPO DE RESPUESTA ESCRITA adscrito a la SUBDIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, DIRECCION DE REPARACIONES-UARIV, DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION-UARIV y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

2° Oficiase a los accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días rindan informe solicitado, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente alleguen las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3° - Notifíquese este proveído a la accionante, al accionado, integrados por pasiva, defensor del pueblo regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones telegráficas pertinentes.

4° - Exhortar a los señores ESCILDA ROSA MORENO ALVAREZ y JUAN LUIS AHUMADA MOREN, para que por un lado, aporten en el término de la distancia, la constancia del envío de la petición realizada al Dr. Enrique Ardila Franco, ya sea físicamente o a través de correo electrónico, a fin de constatar el día y la hora de la interposición de la misma y su remisión al accionado. Por otro lado, se le insta a que mantengan informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de contestación y satisfacción del derecho que reclama, deberá llegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta al correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

WhatsApp: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia

